

RESOLUCIÓN N° 94 -

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DEL “OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO” (OEA) EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y ADMINISTRADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, PARA LA CERTIFICACION DE OPERADORES QUE CUMPLAN REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD EN SUS OPERACIONES EN LA CADENA LOGISTICA INTERNACIONAL.

Asunción, 20 de setiembre de 2018.

VISTO: La Ley N° 5564/2016, que aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio; la Ley 2422/04 “Código Aduanero”; y el decreto 4672/05 “Reglamento del Código Aduanero”.

El Marco Normativo SAFE para Asegurar y Facilitar el Comercio Global emitido por Resolución de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), versión 2015.

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 5564/16; en su Artículo 7 “Levante y Despacho de las mercaderías”, numeral 7 “Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados”, punto 7.1 menciona: “Cada Miembro establecerá medidas adicionales de facilitación del comercio con relación a las formalidades de procedimientos de importación, exportación o tránsito, de conformidad con el párrafo 7.3, destinadas a los operadores que satisfagan los criterios especificados, en adelante denominados **operadores autorizados**...”;

Que el punto 7.3 de la mencionada Ley establece: “Las medidas de facilitación del comercio que se establezcan en virtud al párrafo 7.1 incluirán por lo menos tres de las siguientes medidas: a) requisitos reducidos de documentación y datos; b) bajo índice de inspecciones físicas y exámenes, según proceda; c) levante rápido, según proceda; d) pago diferido de los derechos, impuestos, tasas y cargas; e) utilización de garantías globales o reducción de las garantías; f) una sola declaración de aduana para todas las importaciones y exportaciones; g) despacho de mercaderías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.”

Que el Marco Normativo SAFE, versión 2015, de la Organización Mundial de Aduanas es una plataforma cuyo objetivo es mejorar el comercio mundial, garantizar la seguridad contra el terrorismo e incrementar el aporte de las Aduanas y de los socios comerciales para lograr el bienestar económico y social de las naciones. Además, mejorar la capacidad de las Aduanas para detectar y controlar envíos de alto riesgo e incrementará la circulación de mercaderías, acelerando de ese modo la entrega de las mismas. De esta manera, la adopción del Marco SAFE traerá beneficios para los países/gobiernos, las Administraciones Aduaneras y la comunidad comercial.

Que, el mismo Marco Normativo SAFE, recomienda que los Operadores Económicos Autorizados (OEA) obtengan beneficios tales como el procesamiento rápido de los productos, por ejemplo, mediante la reducción de la cantidad de controles. Gracias a esto, se ahorrará tiempo y costos. Uno de los principios del Marco SAFE es crear un conjunto de normas internacionales para promover la uniformidad y la previsibilidad, que a su vez posibilitan la reducción de los múltiples y complejos requisitos para la presentación de informes. Estos procesos garantizan que los Operadores Económicos Autorizados, obtengan beneficios por su inversión en sistemas de seguridad y buenas prácticas de gestión de riesgos, autoevaluaciones e inspecciones de control de su cadena logística.

Que, también el referido Marco Normativo, dentro de su pilar Aduana – Empresas, crea la figura del Operador Económico Autorizado, y establece que los criterios que deberán cumplir para obtener la certificación tales como, incluir un historial favorable de cumplimiento de las normativas aduaneras, un compromiso demostrado con la seguridad de la cadena logística por su participación en el programa de asociación aduanas-empresas y un sistema eficiente para gestionar los registros comerciales y ofrecer garantías de rentabilidad; y con el cumplimiento de estos requisitos tengan derecho a participar de procedimientos simplificados de despacho.

Que, la evolución y magnitud del comercio internacional global y su utilización para actos ilícitos, conllevan a la implementación de sistemas eficientes de control de la cadena logística, a través de una cooperación entre las aduanas y los operadores privados, que disminuyan sustancialmente los riesgos relativos a la seguridad, buscando un equilibrio entre la facilitación del comercio internacional y el control de la cadena logística, que no interrumpa innecesariamente el dinamismo comercial.

Que, la visión institucional apunta a “ser una institución líder, reconocida nacional e internacionalmente por su modelo de gestión, sustentado en infraestructura, tecnología de vanguardia, talento humano competente y comprometido”.

Que, entre los objetivos institucionales de la Dirección Nacional de Aduanas reza: “Facilitar el comercio internacional y asegurar la cadena logística”.

Que, el Programa de Certificación del “Operador Económico Autorizado” así denominado por el Marco Normativo SAFE, busca establecer estándares internacionales de cumplimiento de las mejores prácticas de transparencia y seguridad e incentivar a los operadores que las implementen.

Que, este tipo de programas fortalece y mejora la relación entre la Aduana y los operadores privados, asegurando y facilitando la cadena logística.

POR TANTO: En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Establecer el Programa del “**Operador Económico Autorizado (OEA)**” en la República del Paraguay, para la certificación de aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en materia de seguridad y transparencia en sus operaciones en la cadena logística internacional.

Art. 2°.- Las personas vinculadas a la actividad aduanera que pueden obtener la certificación como “Operador Económico Autorizado” son aquellas señaladas en el apartado “Alcance del Programa Operador Económico Autorizado”, del Anexo I de la presente resolución.

Art. 3°.- La aplicación del programa estará dirigido en su primera etapa a la certificación de exportadores e importadores y de manera gradual se irá incorporando a los demás operadores.

Art. 4°.- La Dirección Nacional de Aduanas expedirá una certificación de “Operador Económico Autorizado” que avale el cumplimiento de las mejores prácticas en materia de transparencia y seguridad verificadas por la institución.

- Art. 5°.- Se establece como ANEXO I de la presente resolución, el Programa del Operador Económico Autorizado que dispone las condiciones, requisitos, beneficios y certificaciones otorgadas al Operador Económico Autorizado.
- Art. 6°.- Se establece como ANEXO II de la presente resolución, el reglamento operativo del Operador Económico Autorizado.
- Art. 7°.- Se establece como ANEXO III de la presente resolución, la solicitud de inscripción como Operador Económico Autorizado.
- Art. 8°.- Se establece como ANEXO IV de la presente resolución, el Cuestionario de Autoevaluación del programa Operador Económico Autorizado.
- Art. 9°.- Se establece como ANEXO V de la presente resolución, el Programa de Auditoría OEA, Acta de Apertura y Cierre de Auditoría, hoja de Verificación e informe de Auditoría.
- Art. 10°.- Se establece como ANEXO VI de la presente resolución, los Logotipos del Operador Económico Autorizado de Paraguay.
- Art. 11°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde 1° de octubre de 2018.
- Art. 12.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNANDEZ ERUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN D.N.A. N° 94.-
20 DE SETIEMBRE DE 2018
HOJA N° 4

ANEXO I

Programa

Operador Económico Autorizado

“Que dispone las condiciones, requisitos, beneficios y certificaciones otorgadas al OEA”



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO- CAPITULO PARAGUAY

INTRODUCCION

El comercio internacional es un motor fundamental de la prosperidad económica. El sistema de comercio global es susceptible de ser utilizado con fines terroristas, lo que ocasiona graves trastornos al conjunto de la economía mundial. Las Administraciones de Aduanas, como encargados de controlar y gestionar el tráfico de mercancías, se encuentran en una posición privilegiada para ofrecer mayor seguridad a la cadena logística global y fomentar el desarrollo socio-económico mediante la recaudación de ingresos fiscales y la facilitación del comercio.

Así pues, con vista a fortalecer y mejorar las prácticas existentes en el comercio, los países vienen incorporando la figura del **Operador Económico Autorizado**, por su sigla **OEA**, para asegurar la cadena de suministro del comercio internacional basado en el **Marco Normativo SAFE** de la Organización Mundial de Aduanas.

Y en concordancia con el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la Organización Mundial de Comercio que en su punto 7.4 expresa: “*se alienta a los miembros a elaborar sistemas de operadores autorizados sobre la base de normas internacionales*”, las que están contempladas en el Marco SAFE y que son estándares internacionales que la Aduana Paraguaya ha tenido en consideración para desarrollar el programa.

Con la incorporación del Programa del Operador Económico Autorizado se busca robustecer los procesos de exportación de productos nacionales al extranjero y de las importaciones de cargas con destino final al Paraguay.

Objetivo general del Operador Económico Autorizado.

Fortalecer la seguridad de la cadena logística, certificando a operadores económicos, para facilitar el comercio internacional, promoviendo su competitividad y la del país.

Objetivos específicos del Operador Económico Autorizado.

- Establecer los lineamientos normativos y procedimentales que permitan implementar mejores prácticas en materia de seguridad de la cadena de suministro y la trazabilidad de las operaciones.

- Mejorar la cooperación entre administraciones aduaneras, empresas y otros organismos del Estado para facilitar el comercio.



- Certificar a los operadores económicos que cumplan satisfactoriamente las condiciones y requisitos del programa.

Principios del Operador Económico Autorizado.

Para el efectivo proceso de construcción de confianza entre los actores involucrados, se establecen los principios que regirán las relaciones ente los mismos:

1. Transparencia.
2. Confianza.
3. Colaboración.
4. Responsabilidad.
5. Compromiso.
6. Confidencialidad.

Política de gestión de la seguridad.

- Proporcionar el marco de referencia para establecer objetivos, metas y programas específicos de gestión de la seguridad
- Ser coherentes con la estructura de la gestión de amenazas y riesgos de la seguridad general de la organización.
- Incluir el compromiso de mejora continua en el proceso de gestión de la seguridad.
- Determinar claramente los objetivos de gestión de seguridad y que las mismas sean apropiadas para las amenazas de la organización y la naturaleza y escala de sus operaciones.
- Mantener registros que permitan la gestión documental eficiente para una trazabilidad segura, correctamente documentada y mantenida.

Alcance del Programa Operador Económico Autorizado.

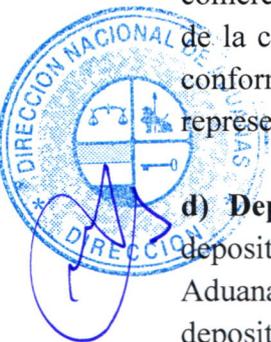
El alcance del Programa Operador Económico Autorizado abarca a personas físicas o jurídicas que realicen actividades vinculadas a operaciones aduaneras, previstas en el **Título II** de la **Ley 2422/04 "Código Aduanero"** y el **Título II del Decreto 4672/05**.

a) Exportador: En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 del Código Aduanero, el exportador es la persona jurídica que en su nombre envía mercaderías al extranjero, ya sea que la lleve consigo o que un tercero lleve la que él hubiera expedido. La responsabilidad del exportador dentro de la cadena de suministro internacional es la de presentar una declaración de exportación, al cual se responsabiliza de que sea correcta, de que se presente en los plazos oportunos, que contenga los datos de la declaración sumaria de salida, de los trámites legales de exportación de las mercancías de conformidad con la normativa aduanera, que incluyen las medidas de política comercial y, en su caso, el pago de derechos de exportación; y la de garantizar la seguridad y la protección en el suministro de las mercancías al transportista.

b) Importador: En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 1 del Código Aduanero, importador es la persona jurídica que en su nombre ingresa mercaderías al territorio aduanero, ya sea que la traiga consigo o que un tercero la traiga para él. El importador es el operador en cuyo nombre se realiza una declaración de importación. La responsabilidad del importador dentro de la cadena de suministro internacional es la de dar a las mercancías presentadas en la Aduana un tratamiento o uso aduanero autorizado; en caso de que le corresponda presentar la declaración de importación, se encarga de que sea correcta y de que se presente en los plazos oportunos; lleva a efecto los trámites legales necesarios de conformidad con la normativa aduanera relativa a la importación de mercancías; garantiza la seguridad y la protección en la recepción de las mercancías, en particular, evitando un acceso no autorizado o una manipulación indebida de las mismas.

c) Despachante de Aduanas: El Despachante de Aduanas es la persona física que se desempeña como agente auxiliar del comercio y del servicio aduanero, habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, que actuando en nombre del importador o exportador efectúa trámites y diligencias relativas a las operaciones aduaneras, definición incluida en el artículo 20 numeral 1 del Código Aduanero. El representante actúa en nombre de una persona que se dedica actividades comerciales relacionadas con las aduanas. La responsabilidad del despachante de aduanas dentro de la cadena de suministro internacional comprende el aplicar las disposiciones necesarias, de conformidad con las normas aduaneras específicas correspondientes a cada tipo de representación, a fin situar las mercancías bajo un determinado régimen aduanero;

d) Depositario: De conformidad con el artículo 36 numeral 1 del Código Aduanero, el depositario de mercaderías es la persona física o jurídica habilitada por la Dirección Nacional de Aduanas para recibir y custodiar mercaderías en un depósito aduanero. La responsabilidad del depositario dentro de la cadena de suministro internacional es la de velar por que las mercancías bajo control aduanero mientras se encuentran en un depósito aduanero o en un almacén de depósito temporal; cumplir las obligaciones que se derivan del almacenamiento de las mercancías a las que se aplica el régimen de depósito aduanero o las normas sobre depósito temporal; proteger adecuadamente la zona de almacenamiento contra la intrusión y brindar protección adecuada contra el acceso no autorizado a las mercancías, la sustitución de las mismas o su manipulación.



e) Empresa Nacional de Transporte: El transportista es la persona que procede al transporte efectivo de las mercancías, o que está a cargo, o es responsable del funcionamiento de los medios de transporte. La responsabilidad del transportista dentro de la cadena de suministro internacional es la de garantizar la seguridad y la protección en el transporte de las mercancías, en particular, evitando el acceso no autorizado o la manipulación indebida de los medios de transporte y de las mercancías transportadas; aporta los documentos de transporte necesarios y lleva a efecto los trámites legales necesarios de conformidad con la normativa aduanera.

f) Agente de Transporte: El Agente de transporte es la persona física que actúa como auxiliar del comercio y del servicio aduanero, que en representación del transportista o empresa de transporte tiene a su cargo los trámites relacionados con la entrada, permanencia y salida del territorio aduanero del medio de transporte y su carga.

g) Agente de Cargas: Conforme al artículo 74 del Decreto 4672/05 “Reglamentario del Código Aduanero”, se entiende por Agente de Carga de Consolidación o Desconsolidación de mercaderías, la Persona Física o Jurídica que interviene en la contratación y organización de servicios integrados de carga y transporte por mandato de los propietarios o destinatarios de la carga.

h) Empresa de Remesa Expresa: Son empresas responsables del transporte de correspondencia, documentos y mercaderías que ingresen o egresen del territorio aduanero y que deban ser despachadas con prioridad y celeridad.

Certificados del Operador Económico Autorizado.

A- Certificado OEA de simplificación aduanera/protección y seguridad.

Se expide un certificado OEA de simplificación aduanera / protección y seguridad a todo operador económico establecido en el país, con un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros y tributarios, medidas en materia de procedimientos administrativos, que demuestre solvencia financiera y aplique unas normas en materia de registros, de protección y de seguridad física. El titular del certificado goza de las siguientes ventajas:

Posibilidad de realizar Despacho Anticipado
Menor número de inspecciones físicas y documentales
Tratamiento prioritario en caso de que sea seleccionado para inspección
Posibilidad de elegir lugar de inspección
Facilidad para beneficiarse de procedimientos de simplificación aduanera
Posibilidad de ser designado como asociado de negocio según tipo de certificación
Designación de un Oficial de Operaciones OEA
Requisitos reducidos de aportación de datos para la declaración aduanera
Posibilidad de utilización de garantías globales
Reconocimiento mutuo



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

B- Certificado OEA de simplificación aduanera.

Se expide un certificado OEA de simplificación aduanera a todo operador económico establecido en el país, con un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros y tributarios, que aplique medidas adecuadas en materia de procedimientos administrativos y demuestre solvencia financiera. El titular del certificado goza de las siguientes ventajas:

Posibilidad de realizar Despacho Anticipado
Menor número de inspecciones físicas y documentales
Tratamiento prioritario en caso de que sea seleccionado para inspección
Posibilidad de elegir lugar de inspección
Facilidad para beneficiarse de procedimientos de simplificación aduanera
Reconocimiento como asociado de negocio según tipo de certificación
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA

C- Certificado de usuario OEA.

Se expide un certificado de usuario OEA a toda persona física establecida en el país, con un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros y tributarios, que aplique unas medidas adecuadas en materia de procedimientos administrativos y demuestre solvencia financiera. El titular del certificado goza de las siguientes ventajas:

Facilidad para beneficiarse de procedimientos de simplificación aduanera.
Reconocimiento como asociado de negocio según tipo de certificación
Asignación de un Oficial de Operaciones OEA

Beneficios del Operador Económico Autorizado.

El certificado OEA, así como sus beneficios, alcanzan únicamente al solicitante que haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente programa según su tipo y haya sido autorizado por la Dirección Nacional de Aduanas.

a) **Posibilidad de realizar Despacho Anticipado:** un OEA tendrá la opción de presentar el despacho aduanero anticipado antes del arribo del medio de transporte en la aduana de frontera, para todo tipo de mercadería, previo cumplimiento de las formalidades y documentaciones exigidas para el régimen.

b) **Menor número de inspecciones físicas y documentales:** Un OEA estará sujeto a una disminución de inspecciones físicas y documentales en sus operaciones aduaneras. Como consecuencia de este beneficio, los operadores tendrán la posibilidad de cruzar las fronteras con mayor rapidez.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

c) Tratamiento prioritario en caso que sea seleccionado para inspección: En el caso que la carga de un OEA sea seleccionada para inspección, tendrá prioridad por sobre las demás de operadores económicos no autorizados.

d) Posibilidad de elegir lugar de inspección: El OEA podrá solicitar que la inspección aduanera se lleve a cabo en sus instalaciones, que hayan sido previamente autorizadas, con lo que obtendrá disminución en tiempo y costo.

e) Facilidad para beneficiarse de procedimientos aduaneros simplificados: Un OEA podrá acceder a procedimientos simplificados en materia de registro de personas vinculadas a la actividad aduanera, procedimientos de presentación, devolución y prórroga de garantías, así como también procedimientos relativos al tránsito de mercaderías.

f) Reconocimiento como asociado de negocio según tipo de certificación: El OEA podrá ser reconocido como asociado de negocio en seguridad y protección, en simplificación aduanera y como usuario OEA, según la categoría de certificación que haya obtenido. El OEA será incluido en una lista oficial actualizada de socios de confianza y publicados en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas.

g) Asignación de un Oficial de Operaciones OEA: el OEA podrá acceder a una atención personalizada que de manera permanente garantice soporte en las operaciones de ámbito aduanero y asista a las empresas en temas concernientes con el Operador Económico Autorizado.

h) Requisitos reducidos de aportación de datos para la declaración aduanera: el OEA podrá acceder a reducción de aportación de datos al momento de confeccionar el despacho aduanero.

i) Posibilidad de utilización de garantías globales: el OEA tendrá la posibilidad de utilizar garantías globales en los casos que proceda.

j) Reconocimiento mutuo: Un OEA, certificado en protección y seguridad, obtendrá un reconocimiento internacional en sus relaciones comerciales cuando se suscriban acuerdos de reconocimiento mutuo con otros países que permitan obtener beneficios recíprocos que se establezcan.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Requisitos de cumplimiento.

Condiciones previas.

- a) Ser Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima u otras formas de Sociedades habilitadas.
- b) Estar legalmente constituidas y con una trayectoria ininterrumpida de operaciones aduaneras con 3 años mínimos de antigüedad, previa a la fecha de solicitud al programa.
- c) Contar con infraestructura acorde a su actividad.
- d) Capacidad de actuar en derecho.
- e) No ser deudor de obligación tributaria, aduanera y demás exigidas por la autoridad reguladora del comercio exterior, así como de cualquier obligación emergente de sanción patrimonial firme, en los últimos 5 años.
- f) No poseer declaración de quiebra, en los últimos 5 años.
- g) Contar con las autorizaciones, licencias y registros exigidos por cada autoridad de control para ejercer su actividad.
- h) Contar con conexión al Sistema Informático SOFIA.

Requisitos documentales.

- a) Habilitación por el ejercicio fiscal ante la Dirección Nacional de Aduanas.
- b) Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- c) Patente municipal vigente.
- d) Balance de apertura y balances generales de los últimos 3 años, certificados por las oficinas competentes.
- e) Cédula de Identidad Civil de los apoderados y representantes.
- f) Constitución de Sociedad y Aporte de Capital.
- g) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- h) Inscripción en el Registro Público de Personas Jurídicas.
- i) Matrícula de comerciante.
- j) El acta de la última asamblea para las Sociedades Anónimas.



- k) Acreditación de personería del Representante Legal o Apoderado Firmante.
- l) Certificados de Antecedentes Judiciales, Policiales y Tributarios de la empresa, directivos, apoderados y representantes.
- m) Referencias bancarias certificadas por un banco de plaza habilitado.
- n) Croquis de ubicación del Establecimiento/Empresa.
- ñ) Comunicar domicilio real presentando título de propiedad o contrato de alquiler cuando corresponda.
- o) Certificado de no poseer convocatoria de acreedores.
- p) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (IPS)

Requisitos específicos de seguridad.

A	INFORMACION RELATIVA A LA EMPRESA	Información proporcionada por el solicitante para definir una imagen de la empresa y sus actividades.
B	HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO	Información proporcionada por el solicitante para referir a sus antecedentes tributarios, aduaneros y judiciales como empresa
C	SEGURIDAD ADMINISTRATIVA	Información relativa a los procesos administrativos de la empresa y la seguridad de los mismos.
D	SEGURIDAD FISICA	Información relativa al aspecto de la seguridad de las áreas físicas de la empresa.

A – INFORMACION RELATIVA A LA EMPRESA

A.1 Información General

A.1.1 Las empresas deberán indicar el nombre o razón social, dirección específica, dirección georeferenciada, cuenta corriente catastral, número de teléfono, fecha de creación y la forma jurídica de la organización.

A.1.2 Deberán indicar la dirección del sitio web de su empresa, si procede.

A.1.3 Deberán indicar si la empresa es parte de un grupo empresarial o corporativo, en cuyo caso deberán informar las demás empresas componentes del mismo.

A.1.4 En caso que las empresas formen parte de un grupo empresarial o corporativo en el extranjero, deberán indicar si las mismas cuentan con un certificado OEA.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

A.1.5 Las Empresas deberán informar con respecto a la forma jurídica de la empresa, información de los principales accionistas y su porcentaje de participación, información de los miembros de la junta y/o directivos. Deberán señalar el nombre completo, dirección, fecha de nacimiento y número de documento nacional de identidad.

A.1.6 Deberán indicar el nombre completo de la persona responsable de asuntos aduaneros en la empresa solicitante, así como la dirección, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad y una breve descripción de su formación en el área aduanera o de comercio exterior.

A.1.7 Deberán informar brevemente sobre su actividad comercial y su función en la cadena internacional de suministro.

A.1.8 Deberán enumerar los establecimientos o sucursales con las que cuenta, dirección específica, dirección georeferenciada, razón social en el caso que sean diferentes, números de teléfono y correo electrónico de los puntos de contacto en cada sucursal dentro del territorio nacional. Además, facilitar una breve descripción de las funciones de cada sucursal, número aproximado de empleados y si cuentan con servicios tercerizados subcontratados.

A.1.9 Las empresas deberán informar sobre las propiedades en las cuales están asentadas sus instalaciones, si son propias o no, o en el caso que sean alquiladas, deberán informar sobre el contrato de arrendamiento y el tiempo de duración.

A.1.10 En el caso de vinculación con empresas extranjeras asociadas, deberán indicar si realizan operaciones de compra/venta entre ellas, informar el volumen de compra/venta y el tipo de mercaderías.

A.1.11 Las empresas deberán describir su estructura organizativa interna y las funciones/responsabilidades de cada departamento, indicando nombre completo de los altos directivos de la empresa, gerentes, jefes de áreas y describa brevemente las funciones de cada sección.

A.1.12 Deberán informar el número de empleados permanentes y contratados de la empresa, **comerciantes, etc.**, debiendo indicar nombres, cargos y funciones de los empleados del área de **comercio exterior**, así como informar sobre su preparación en asuntos aduaneros, procedimientos de comercio exterior y de uso de herramientas tecnológicas.

A.2 Volumen de Actividades.

A.2.1 Las empresas deberán indicar la cifra de volumen de negocio anual de los últimos tres ejercicios fiscales, además de las ganancias o pérdidas anuales netas.

A.2.2 Deberán estimar en números la cantidad y valor imponible de las declaraciones aduaneras de importación y exportación que han realizado en los últimos tres ejercicios fiscales. Las estimaciones deberán ser discriminadas por tipo de destinación aduanera.

A.2.3 Deberán informar sobre el volumen total de tributos pagados en la importación y exportación en los últimos tres ejercicios fiscales, además del total de tributos discriminados por concepto.

A.2.4 Las empresas deberán informar si prevén realizar algún cambio en términos operativos, de infraestructura o en la cadena de suministro en los próximos 2 años. En caso afirmativo, deberán informar sobre los cambios previstos.

A.3 Solvencia Financiera.

A.3.1 Las empresas deberán acreditar solvencia económica a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que será establecida conforme a las actividades, tipo de operaciones o volumen de mercaderías, mediante la presentación de informes positivos referentes al flujo de caja, el balance y las provisiones de pérdidas y ganancias aprobados por los directivos, socios, junta de accionistas o propietario único de la empresa, informes de última auditoría externa, ratios de liquidez, calificaciones de riesgos crediticios, antecedentes bancarios y otros documentos comprobatorios.

A.3.2 Las empresas no podrán encontrarse en proceso de concurso, ser objeto de embargos judiciales, ni estar sancionada mediante sentencia o resolución condenatoria firme.

A.4 Asociados de negocios.

A.4.1 Las empresas deberán informar sobre sus asociados de negocios o socios comerciales incluyendo proveedores, empresas de transporte de mercaderías, despachantes de aduanas, agentes de cargas, puertos públicos o privados por donde operen, países de donde adquieren productos, países donde exportan, clientes externos, indicando nombre o razón social, tipo de asociado, dirección, país, volumen de actividad, breve descripción de sus funciones y si cuentan con algún tipo de certificación en seguridad de la cadena logística.



B.1 Antecedentes tributarios.

B.1.1 La empresa, sus propietarios, representantes y directivos, deberán tener un historial de cumplimiento tributario satisfactorio de acuerdo a criterios establecidos en la legislación tributaria.

B.1.2 Deberán informar en carácter de declaración jurada un detalle de las causas, en proceso o con sentencia firme, que vinculen a la empresa, sus propietarios, representantes o directivos con delitos o infracciones tributarias. En caso de no existir ninguna, informar en la declaración jurada.

B.2 Antecedentes aduaneros.

B.2.1 La empresa, sus propietarios, representantes y directivos, deberán tener un historial de cumplimiento aduanero satisfactorio de acuerdo a criterios establecidos en la legislación aduanera.

B.2.2 Deberán informar en carácter de declaración jurada un detalle de las causas, en proceso o con sentencia firme, que vinculen a la empresa, sus propietarios, representantes o directivos con faltas o infracciones aduaneras. En caso de no existir ninguna, informar en la declaración jurada.

B.2.3 Las empresas deberán informar si se han rechazado solicitudes anteriores de certificación como Operador Económico Autorizado, o bien, si las autorizaciones existentes han sido anuladas o suspendidas debido a infracciones de las normas aduaneras en los últimos tres años. En caso afirmativo, deberán indicar cuáles fueron los motivos aducidos.

B.2.4 Las empresas deberán indicar si informan sus remesas de dinero a la Aduana.

B.3 Antecedentes judiciales.

B.3.1 La empresa, sus propietarios, representantes y directivos, no deberán tener un historial judicial o penal en proceso o con sentencia firme, que vinculen a la empresa, sus propietarios, representantes o directivos con delitos penales relacionados al narcotráfico, terrorismo, contrabando, piratería, tráfico de armas y/o personas, delitos relacionados con el lavado de activos y delitos precedentes de este u otras vinculadas con la seguridad del comercio exterior.

C - SEGURIDAD ADMINISTRATIVA.

C.1 Seguridad de los procesos.

Las empresas deberán tener procedimientos escritos para verificar la correcta aplicación de la clasificación arancelaria de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.



C.1.2 Las empresas deberán tener procedimientos escritos para verificar la correcta aplicación del valor aduanero de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.

C.1.3 Las empresas deberán tener procedimientos escritos para verificar la correcta aplicación de acuerdos comerciales o preferenciales de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.

C.1.4 Las empresas deberán tener procedimientos escritos para verificar la correcta gestión documental de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.

C.1.5 Las empresas deberán tener procedimientos escritos para verificar la correcta aplicación del uso de permisos sanitarios, licencias, restricciones de carácter económico o no económico de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.

C.1.6 Las empresas deberán informar si comercializan mercaderías sujetas a medidas antidumping o derechos compensatorios. En caso afirmativo, deberán contar con mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.

C.1.7 Con relación a los procedimientos mencionados anteriormente, las empresas deberán contar con registros de casos detectados de irregularidades o infracciones aduaneras y las acciones de mejora realizadas al respecto.

C.1.8 Las empresas deberán contar con procedimientos internos para el monitoreo de las áreas contables, comercio exterior, producción, gestión de mercaderías, logística, etc.

C.1.9 Las empresas deberán documentar las orientaciones internas, instrucciones de trabajo, capacitación de empleados, instrucciones para control de fallos y mecanismos de revisión, plan de auditorías, etc.

C.1.10 Las empresas deberán estar sometidas a auditorías internas o externas, incluyendo los requisitos de seguridad y las áreas de comercio exterior, manteniendo copias impresas de los informes de auditoría.

C.1.11 Las empresas deberán contar con mapas de procesos que muestren paso a paso el flujo de mercaderías en su cadena de suministro.

C.1.12 Las empresas deberán contar con procedimientos que garanticen la integridad y seguridad de los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte de la carga en la cadena de suministro, incluyendo indicadores de medición, documentos y responsables de cada proceso.

C.2 Seguridad informática – documental.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.2.1 Las empresas deberán contar con Sistemas Informáticos seguros que registren las operaciones comerciales de las mismas, debiendo contener mecanismos de manejo de perfil de usuario, separación de las operaciones de prueba y producción, controles de acceso, pistas de auditoría, trazabilidad.

C.2.2 Las empresas deberán tener procedimientos sobre los procesos de copias de respaldo, recuperación de datos, periodo de almacenamiento, niveles de acceso, asignación de usuarios. Las copias de seguridad deberán ser almacenadas por un periodo mínimo de tres años.

C.2.3 Deberán contar con procedimientos que contemplen acciones de emergencia en caso de interrupción del servicio informático (software, comunicación, energía, redes, etc.)

C.2.4 Las empresas deberán contar con mecanismos de protección de sus sistemas informáticos para detectar el acceso no autorizado (ciberseguridad) y la manipulación indebida de la información, del control de accesos de personas autorizadas a las instalaciones físicas del centro de datos, compra y mantenimiento de licencias, acuerdos con empresas proveedoras de servicios informáticos y utilización de antivirus.

C.2.5 Deberán contar con procedimientos sobre acciones de uso indebido del sistema informático por parte de usuarios internos, proveedores de servicios o asociados comerciales, que protejan la integridad de la información.

C.2.6 Las empresas deberán contar con mecanismos de seguridad que restrinjan al máximo el acceso a la documentación física o información por parte de personas no autorizadas, que establezcan procedimientos claros de responsabilidad documental y cuenten con procesos escritos sobre entrega, uso y archivo de la información.

C.2.7 Las empresas deberán contar con mecanismos de protección de sus archivos documentales contra el acceso no autorizado a las instalaciones físicas y ante siniestros accidentales y provocados.

C.2.8. Las empresas deberán contar con procedimientos escritos para comunicar a la Dirección Nacional de Aduanas en caso de ocurrencia de incidentes que afecten la integridad de sus sistemas informáticos y de sus archivos documentales.

C.3 Seguridad de Recursos Humanos.

Las empresas deberán contar con mecanismos de selección de personal, que incluyan información suficiente del aspirante a ser vinculado a la empresa bajo cualquier modalidad de contrato, como el análisis de sus antecedentes judiciales y policiales, estudios socioeconómicos y visita domiciliaria.

C.3.2 Las Empresas deberán contar con registros actualizados periódicamente de antecedentes judiciales y policiales de los empleados de la empresa, así como de los empleados de los servicios tercerizados de limpieza, seguridad y otros.

C.3.3 Las empresas deberán mantener el historial laboral del personal vinculado, que incluya como mínimo la información personal y familiar, judicial y policial, archivo fotográfico, registro de huella dactilar y firma.

C.3.4 Deberán contar con procedimientos de monitoreo a sus empleados, que ocupen cargos críticos en la empresa, debiendo contemplar planes de visitas domiciliarias bianuales a modo de detectar cambios inusuales en los niveles de vida.

C.3.5 Las Empresas deberán contar con procesos de inducción al personal sobre normas de seguridad, áreas restringidas, uso de tarjetas de identificación, políticas en contra de actividades ilícitas, con el objetivo de conocer la posición del empleado ante estos aspectos.

C.3.6 Las Empresas deberán incluir procesos de capacitación que instruyan a los empleados a reconocer y reportar señales que impliquen participación de empleados en actividades ilícitas. Los empleados de áreas críticas deberán conocer los requisitos de seguridad y las consecuencias de su incumplimiento.

C.3.7 Las empresas deberán contar con programas de concienciación sobre el uso de estupefacientes, el consumo de alcohol y sus efectos en la salud, además de la utilización de materiales de prensa y carteleras para prevenir a sus empleados.

C.3.8 Deberán identificar y documentar las áreas críticas de la empresa como zonas de entrega y recepción de cargas, almacenamiento de mercaderías, manejo de documentación confidencial, bóvedas, de sistemas informáticos, al efecto de elaborar mecanismos de selección del personal para dichas áreas.

C.3.9 Las empresas deberán contar con programas de incentivos para empleados que generen informes sobre procesos vulnerables, permitiendo un mejoramiento continuo de los estándares de seguridad.

C.3.10 Las empresas deberán contar con cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado, así como de las sanciones en caso de incumplimiento.

C.3.11 Las empresas deberán contar con procedimientos documentados para la asignación, reposición o reposición de uniformes, carnets identificatorios, teléfonos celulares, computadores, documentos y demás objetos de la empresa a cargo de los empleados.

C.3.12 En el caso de desvinculación laboral, deberán contar con procedimientos escritos para el retiro del personal, que deberán incluir devolución de carnets identificatorios, teléfonos celulares,



computadores, documentos y demás objetos de la empresa, uniformes personales y contar con procesos para dar de baja los usuarios de acceso a sistemas.

C.4 Seguridad de sus asociados de negocios.

C.4.1 Las empresas deberán contar con procedimientos para conocer a sus asociados de negocio, que contemplen la identificación de propietarios de la empresa, antecedentes legales y comerciales, solvencia financiera, capacidad operativa y respuesta frente a los riesgos en la cadena logística.

C.4.2 Las Empresas deberán contar con documentos que promuevan a sus asociados de negocio, el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado, para protegerse de actividades ilícitas en su cadena de suministro.

C.4.3 Deberán contar con procedimientos que permitan detectar irregularidades en su cadena de suministro relacionadas a sus socios comerciales en materia de seguridad y de las acciones que deberán ser tomadas en el caso que ocurra.

C.4.4 Deberán contar con procedimientos documentados que evidencien la realización de visitas anuales a las instalaciones de sus asociados de negocio donde desarrollan sus operaciones, a fin de verificar si éstos cumplen los criterios mínimos del Operador Económico Autorizado.

C.4.5 Las empresas deberán exigir a sus asociados de negocio, un plan de contingencia de su actividad que garantice la continuidad de sus operaciones.

D - SEGURIDAD FISICA.

La seguridad física deberá contar con un sistema integral de protección, que comprendan un conjunto de medidas adoptadas, que unidas, enlazadas y coordinadas entre sí, proporcionan un buen nivel de protección.

D.1 Requisitos generales.

D.1.1 Las empresas deberán contar con un plan de seguridad (matriz de riesgo), que contemple mecanismos identificar amenazas a sus instalaciones, a las unidades de transporte, a la mercadería y prevención de actividades ilícitas, así como de las acciones de mejora en el caso de ocurrencia de algún evento. Estos procedimientos deberán incluir a sus proveedores y prestadores de servicios externos.

D.1.2 Las empresas deberán tener mecanismos de comunicación sobre las políticas e instrucciones en materia de seguridad para el personal interno, prestadores de servicio y visitantes.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

D.1.3 Las empresas deberán contar con un plan de contingencia que garantice la continuidad de sus operaciones ante situaciones como desastres naturales, accidentes, incendios, sabotajes, corte de energía, problemas de comunicación y transporte.

D.2 Seguridad física de las instalaciones.

D.2.1 Las empresas deberán disponer de planos de sus instalaciones en los que se identifiquen claramente las áreas críticas y se indique el plan de evacuación y emergencias.

D.2.2 Las áreas críticas de la empresa deberán ser construidas con materiales resistentes que impidan la entrada de personas no autorizadas, así como de los efectos negativos ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

D.2.3 Las empresas deberán contar con procedimientos documentados para la verificación periódica de la integridad de la estructura de sus instalaciones, incluyendo cronogramas de mantenimiento.

D.2.4 Las empresas deberán contar con mecanismos de seguridad en las puertas y ventanas de las instalaciones.

D.2.5 Las empresas deberán contar con demarcaciones y señalizaciones de las áreas consideradas de riesgo o restringidas, con mecanismos de control según niveles de acceso a las mismas, debiendo tener un responsable que garantice su correcto cumplimiento.

D.2.6 Las empresas deberán contar con procedimientos documentados que permitan verificar la integridad de las barreras destinadas al control de acceso.

D.2.7 Las empresas deberán prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de las mismas.

D.2.8 Las empresas deberán disponer de señalización e iluminación adecuada de sus instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, inspección y almacenamiento de carga, cercas y barreras perimetrales y áreas de estacionamiento.

D.2.9 Las empresas deberán contar con sistemas tecnológicos tales como alarmas, sensores de humo, videocámaras de vigilancia para el monitoreo de las áreas críticas, escáneres para control no intrusivo, entre otros, para la prevención y mitigación de riesgos.

D.2.10 Los registros de imágenes deberán estar almacenados por un plazo mínimo de 30 días.

D.2.11 Deberán contar con un servicio de vigilancia y seguridad debidamente habilitado, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

D.2.12 Las empresas deberán contar con áreas destinadas a casilleros, vestidores o similares, separadas de las zonas críticas de la empresa.

D.2.13 Las empresas deberán contar con sistemas de iluminación de emergencia para las áreas críticas de sus instalaciones.

D.2.14 Las empresas deberán contar con uniformes que permitan individualizar al personal mediante los sistemas de videocámaras, indicando las áreas a las cuales están autorizados para acceder, debiendo ser diferentes al del personal de seguridad.

D.2.15 El personal de seguridad deberá contar con mecanismos ágiles y seguros para la comunicación inmediata de la ocurrencia de eventos que afecten a la seguridad de la empresa.

D.2.16 Las empresas deberán contar con procedimientos documentados que permitan separar y almacenar mercaderías con diferente nivel de riesgo, como por ejemplo, mercancías peligrosas, de alto valor, químicas, armas, etc. En el caso que el servicio de almacenamiento sea subcontratado, deberán contar con mecanismos de control que permitan supervisar su correcta aplicación.

D.2.17 Deberán contar con mecanismos de prevención y extinción de incendios.

D.2.18 Deberán contar con un plan de evacuación y de emergencia.

D.3 Seguridad de la unidad de carga.

D.3.1 Las empresas deberán contar con procedimientos de seguridad relacionados a la recepción, almacenamiento y entrega de la carga. Estos procedimientos deberán contemplar medidas apropiadas para mantener la integridad de los contenedores y de las unidades de transporte.

D.3.2 En relación a los procesos de verificación e inspección, las empresas deberán contar con registros documentales de lo actuado y los responsables intervinientes, contemplando la información relativa a la hora de llegada y salida de los contenedores o unidades de carga, la cantidad de mercadería por tipo de unidad de embalaje, el estado de empaque, precintos de seguridad, incluyendo en la medida, de ser posible, imágenes de los mismos.

D.3.3 Deberán contar con procedimientos para verificar en el punto de descarga, la integridad física de la estructura del contenedor y de la unidad de transporte, esto incluye la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas.

D.3.4 Los procedimientos de verificación de la integridad física del contenedor y del medio de transporte, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:



TRACTOR - REMOLQUE

<ul style="list-style-type: none"> - Parachoques - Motor - Neumáticos - Piso cabina y remolque - Tanques de combustible - Cabina - Tanques de Aire - Eje de Transmisión 	<ul style="list-style-type: none"> - Quinta rueda - Chasis exterior - Puertas internas y externas - Paredes de los costados - Pared frontal - Techo exterior/interior - Unidad de Refrigeración - Tubo de escape
---	--

CAMIONES CON CAJA o FURGONES y VAGONETAS

<ul style="list-style-type: none"> - Tractor - Quinta Rueda - Chasis - Techo exterior/interior - Paredes de los costados 	<ul style="list-style-type: none"> - Puertas - Parachoques - Pisos - Cargamento
---	---

CAMIONES CISTERNAS

<ul style="list-style-type: none"> - Tractor - Área de almacenamiento - Neumáticos 	<ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos de calibración - Tanque interno - Parachoques
---	--

CONTENEDORES

<ul style="list-style-type: none"> - Chasis exterior - Puertas exteriores/interiores - Lado derecho - Lado izquierdo 	<ul style="list-style-type: none"> - Pared Frontal - Techo exterior/interior - Piso interior
--	---

D.3.5 Las empresas deberán contar con procedimientos documentados que permitan chequear físicamente los contenedores vacíos, que se reciben en la planta para almacenamiento.

D.3.6 Las Empresas deberán implementar precintos de alta seguridad que cumplan los estándares de la **Norma ISO 17712**, vigente para los contenedores y unidades de carga precintables.

D.3.7 Las empresas deberán contar con procedimientos relacionados con el cierre y precintado de contenedores.

D.3.8 Deberán contar con procedimientos para el almacenamiento, acceso, distribución, registro de uso, cambio y colocación de precintos por el personal autorizado para el efecto. Los precintos



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

deberán entregarse de manera aleatoria, evitando el orden de numeración secuencial. El precintado incluirá también las unidades de carga vacías que se encuentren en las instalaciones.

D.3.9 Las empresas deberán contar con procedimientos documentados de notificación y reporte a las autoridades competentes, sobre irregularidades detectadas en los precintos, contenedores y/o demás unidades de carga.

D.3.10 Las empresas deberán contar con mecanismos que permitan garantizar la trazabilidad de la unidad de carga desde el punto de llenado hasta el puerto de embarque al exterior.

D.3.11 Las empresas deberán almacenar los contenedores y demás unidades de transporte, cargadas y vacías, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deberán ser inspeccionadas periódicamente debiéndose dejar registro de la inspección y el responsable.

D.3.12 Las empresas deberán contar con procedimientos escritos que permitan analizar minuciosamente guías de carga, contratos de transporte, facturas, documentos aduaneros y otros, al momento de salida de una unidad de transporte con mercadería, firmados por personas autorizadas debidamente identificadas, protegiendo la confidencialidad de los documentos en todo momento.

D.3.13 Las unidades de carga deberán ser almacenadas de manera separadas según su condición (vacías, cargadas, refrigeradas, entre otras).

D.3.14 Las Empresas deberán contar con procedimientos rigurosos y documentados para controlar los envíos de última hora, previendo mecanismos de notificación en los casos de detección de irregularidades.

D.4 Seguridad de acceso físico.

D.4.1 Las Empresas deberán contar con procedimientos que permitan controlar y supervisar de manera eficiente el acceso y salida de las instalaciones, de personas, unidades de carga y vehículos (directivos, empleados y visitantes), identificando quienes acceden a las áreas de la empresa mediante mecanismos representativos como tarjetas identificadoras, chalecos reflectantes o numerados, uniformes de colores, entre otros y los documentos necesarios para su acceso.

D.4.2 Las zonas de estacionamiento deberán estar separadas de las áreas críticas de la Empresa.

D.4.3 Las empresas deberán prohibir el estacionamiento en áreas que impidan la circulación en caso de emergencia.

D.4.4 Las empresas deberán registrar el horario de entrada y salida de los empleados y visitantes, el tiempo de permanencia y las áreas visitadas. Deberán incluir de ser necesario controles intrusivos y/o no intrusivos.

D.4.5 Deberán contar con carteles indicadores en los accesos que indiquen a sus clientes y usuarios la importancia de la seguridad y el cumplimiento de estándares en la empresa.

D.4.6 Las empresas deberán contar con procedimientos para controlar el ingreso, salida y manejo de paquetes y correo postal.

D.5 Seguridad industrial del personal.

D.5.1 Deberán contar con manuales basados en normas internacionales de seguridad industrial para cada área de la empresa, destinadas a la protección física de sus empleados en el normal desarrollo de sus actividades.

D.5.2 Las empresas deberán contar con programas de capacitación periódica sobre seguridad industrial de sus empleados y mantener registros de los mismos.

D.5.3 Las empresas deberán contar con un área o un encargado especialista en la supervisión y evaluación de la seguridad industrial de sus empleados.

D.5.4 Los manuales deberán contemplar las sanciones en los casos de incumplimiento de las medidas de seguridad.

D.6 Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas.

D.6.1 Las empresas deberán contar con programas de capacitación especializada en seguridad y concienciación de amenazas para el personal, sobre prevención de lavado de activos, terrorismo, narcotráfico, contrabando, control de unidades de carga, contenedores, precintos, manipuleo y almacenamiento de mercaderías, correspondencia, manejo de situaciones de pánico y demás temas sensibles según correspondan por área.

D.6.2 Deberán contar con un programa de inducción dirigido a todo el personal a contratar, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.

D.6.3 Deberán implementar programas de concienciación y prevención del consumo de alcohol y

D.7 Planeación de seguridad en la cadena logística.

D.7.1 Las empresas deberán contar con manuales de seguridad de la empresa que incluya los procedimientos adecuados para mitigar las amenazas y riesgos en sus cadenas de suministro. Los



RESOLUCIÓN D.N.A. N° 94.-
26 DE SETIEMBRE DE 2018
HOJA N° 25

mismos deberán contar con indicadores y metas de gestión para medir el avance de los objetivos y el nivel de cumplimiento de la política de seguridad.

D.7.2 Deberán tener implementado un código de ética que incluya las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN D.N.A. N° 94 -
20 DE SETIEMBRE DE 2018
HOJA N° 26



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ANEXO II

“Reglamento Operativo del OEA”

Reglamento Operativo del OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO

Generalidades.

1. El Operador Económico Autorizado, en adelante OEA, es un programa establecido por la Dirección Nacional de Aduanas, de carácter voluntario y gratuito, fundamentado en los principios de confianza, transparencia y cooperación, orientado a garantizar la seguridad de la cadena logística del comercio internacional y sujeto a las disposiciones contenidas en la presente normativa.
2. Podrán obtener la condición de OEA las personas físicas o jurídicas que realicen actividades vinculadas a operaciones aduaneras, previstas en el **Título II** de la **Ley 2422/04 “Código Aduanero”** y el **Título II del Decreto 4672/05**, se encuentren debidamente habilitadas en los registros de la Dirección Nacional de Aduanas y cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el programa.
3. La Dirección Nacional de Aduanas deberá designar un grupo de funcionarios especialistas de distintas áreas, a cuyo cargo estarán los trabajos técnicos referentes al Programa del OEA, hasta tanto se cuente con una dependencia dedicada al programa.
4. La Dirección Nacional de Aduanas deberá designar mediante acto administrativo un Coordinador Titular del Programa y un Coordinador Adjunto.
5. La Dirección Nacional de Aduanas es la única Institución competente para proceder a la aceptación, evaluación y certificación del OEA en las condiciones previstas en la presente normativa. Las decisiones emanadas en el marco del proceso de certificación son inapelables.

De la pre selección de solicitudes y autoevaluaciones.

Las personas vinculadas a la actividad aduanera que deseen acceder al programa, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección Nacional de Aduanas.

7. En el caso que el interesado represente a más de un actor en la cadena logística, deberá solicitar y cumplir con los requisitos y condiciones establecidos para cada uno de ellos.
8. En caso de que una empresa tenga varios establecimientos en diversos lugares o ciudades del territorio nacional, la solicitud de certificación como OEA, deberá presentarse por empresa, indicando los establecimientos a ser certificados, debiendo cada uno de ellos cumplir con los requisitos exigidos por el programa.
9. La solicitud de habilitación para el OEA, deberá estar acompañada de los requerimientos documentales y del respectivo formulario de autoevaluación debidamente completado.



10. La solicitud de habilitación para el OEA y el formulario de autoevaluación, asumen un carácter de declaración jurada. Los documentos que no constituyan originales, deberán estar autenticados por Escribanía Pública.

11. La Dirección Nacional de Aduanas, a través del equipo de trabajo conformado para el efecto, deberá proceder a estudiar la solicitud de adhesión al programa OEA, debiendo expedirse en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles de la recepción de la solicitud.

12. Cuando el solicitante no cumpla con uno o más requisitos establecidos, será notificado a fin de dar cumplimiento con lo requerido en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

13. Vencido el plazo, sin que el interesado cumpla con lo requerido en la notificación, se deberá ordenar el archivo del expediente sin más trámite. No se aceptará una nueva solicitud en el lapso de 6 (seis) meses a partir de la fecha de clausura.

14. El formulario de autoevaluación deberá ser presentado a la Dirección Nacional de Aduanas en formato impreso y/o en formato digital.

Del análisis y evaluación.

15. El funcionario especialista deberá solicitar información necesaria a las dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas que correspondan, referente a la habilitación como persona vinculada a la actividad aduanera, información sobre su historial aduanero, informe de análisis de riesgo, estadísticas de comercio exterior, informe de ajustes o contraliquidaciones realizadas, análisis de estados financieros, informes de procesos judiciales y administrativos en trámite o concluidos, sentencias firmes por contrabando o defraudación.

16. En el caso que el solicitante registre antecedentes por contrabando o defraudación, la solicitud de OEA no será considerada.

17. El funcionario especialista deberá analizar la solicitud, los documentos y el formulario de autoevaluación presentados, además de los informes proveídos por las dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas.

De los procedimientos de auditoría de validación.

18. La Dirección Nacional de Aduanas establecerá anualmente una nómina de funcionarios encargados de realizar los trabajos de verificación y evaluación de los requisitos en las instalaciones del solicitante, conforme a las condiciones establecidas en el Programa.

19. El Coordinador del Programa OEA, a la vez, se constituye como Auditor Líder quien deberá designar los especialistas verificadores para cada caso, de conformidad con la nómina establecida por la DNA.



20. Los funcionarios designados deberán realizar los trabajos de validación conforme a los procedimientos establecidos en la presente normativa.

21. Los procesos de auditoría podrán ser de validación inicial, de seguimiento y de revalidación.

22. La planificación de la Auditoria deberá ser realizada atendiendo la ubicación de las instalaciones del solicitante, el tamaño de la empresa, el tipo de usuario que representa en la cadena logística y a la actividad que desarrolle.

23. Se deberá notificar al solicitante la fecha y hora de la visita de verificación en sus instalaciones. Esta notificación deberá realizarse con 5(cinco) días hábiles previos a la fijada para la visita.

24. En los casos de auditorías de seguimiento o revalidación se podrá determinar si la comprobación de cumplimiento será total o parcial, en cuyo caso se deberá tener en cuenta únicamente los aspectos a ser evaluados.

25. Los funcionarios designados para realizar la auditoria deberán preparar los documentos necesarios a ser utilizados en dicho proceso.

26. Para la auditoría deberán presentarse a las instalaciones del solicitante correctamente uniformados, con carnet de identificación y la designación respectiva.

27. Al momento de la auditoría deberán portar los implementos de seguridad necesarios para recorrer las instalaciones (cascos de protección, botas con punta de acero, chalecos reflectivos, tapones para oídos, entre otros).

28. El proceso de auditoría deberá iniciarse con una reunión de apertura, donde se presentará al equipo especialista de verificación, se explicará el propósito de la visita de acuerdo al plan y se acordará con el solicitante la agenda a seguir.

29. La auditoría finalizará con una reunión de cierre en donde se deberá comunicar los puntos de contacto de los involucrados en la verificación, los temas abordados durante el proceso y se redactará el acta respectiva, dejando constancia de lo actuado.

30. El solicitante podrá desistir de su solicitud de habilitación como OEA en cualquier momento durante el proceso de verificación, debiendo hacerlo por escrito.

De los procedimientos de calificación.

31. Los funcionarios designados deberán proceder a valorar cada uno de los requisitos establecidos en el cuestionario de autoevaluación conforme a las documentaciones arrojadas por el solicitante y el proceso de verificación de cumplimiento.

32. Para cada uno de los requisitos del cuestionario de autoevaluación, deberá procederse conforme a la siguiente valoración:

NO CUMPLE: Se otorga esta valoración cuando en el proceso de verificación se determine que no existen medidas o acciones implementadas para dar cumplimiento al requisito.

CUMPLE PARCIALMENTE: Se otorga esta valoración cuando en el proceso de verificación se encuentren evidencias de que las medidas se han implementado de manera parcial o las acciones desarrolladas no satisfacen el cumplimiento pleno del requisito.

CUMPLE SATISFACTORIAMENTE: Se otorga esta valoración cuando en el proceso de verificación se encuentren evidencias que las medidas se han implementado correctamente y cumple satisfactoriamente con el requisito.

33. Cumplido el proceso de valoración del cuestionario de autoevaluación, el equipo especialista designado procederá a la calificación en la forma establecida en la presente normativa para aprobar, denegar o reevaluar la solicitud de Certificación OEA del solicitante.

34. Será considerada **APROBADA** la solicitud en el caso que la puntuación sea mayor a 90%. En el caso que la puntuación sea entre 70% y 90%, el solicitante podrá solicitar una **REEVALUACION** dentro de los tres meses desde la fecha en que fue notificado. Si la puntuación es inferior a 70% la solicitud será **DENEGADA**.

35. En los casos en que el solicitante deba ser reevaluado, el equipo especialista deberá indicarle por escrito cuales fueron los requisitos que no calificaron en el proceso de verificación, debiendo el interesado proceder a las acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a los mismos en caso de continuar con su proceso de certificación.

36. Los funcionarios asignados al proceso de evaluación y auditoria deberán expedirse mediante dictamen técnico un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la designación del analista.

De los procedimientos de Certificación o Denegatoria.

37. La Dirección Nacional de Aduanas es el organismo competente para aplicar la legislación aduanera, conforme lo establece el Artículo 1° de la Ley 2422/04, con potestad para otorgar, denegar, revocar o suspender el Certificado OEA.

38. La Dirección Nacional de Aduanas, mediante acto administrativo, deberá dictar Resolución de certificación como OEA en el caso que el solicitante haya aprobado satisfactoriamente los requisitos.



39. El plazo máximo de certificación como OEA será de tres años contados desde la fecha de la Resolución de aprobación. Eventualmente por razones fundadas, la Dirección Nacional de Aduanas podrá habilitar por un plazo menor.

40. La Resolución de aprobación como OEA deberá indicar el tipo de certificación obtenida y los beneficios a los cuales accede.

41. La Dirección Nacional de Aduanas, mediante acto administrativo, deberá dictar Resolución de denegación como OEA en el caso que el solicitante no haya aprobado los requisitos.

42. Los usuarios cuyas solicitudes fueran denegadas, podrán presentar una nueva solicitud para ser certificados como OEA después de haber transcurrido el plazo de 12 meses de la fecha de la Resolución denegatoria, la misma es inapelable.

43. Las solicitudes presentadas deberán ser completadas como si se tratase de la primera presentación, y los procesos de verificación y auditoria serán realizados sin tener en cuenta los resultados obtenidos en una primera verificación.

44. Las Empresas podrán solicitar un cambio de certificación en cualquier momento, debiendo efectuarlo por escrito a la Dirección Nacional de Aduanas para lo cual se realizará un nuevo proceso de evaluación en caso que corresponda.

De los procedimientos de Revalidación.

45. El OEA deberá realizar su solicitud de revalidación de certificación antes de los dos meses de la fecha de vencimiento del plazo otorgado.

46. El proceso de revalidación consistirá en la evaluación de cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la primera certificación.

47. Los procesos de revalidación deberán contar con los registros documentales necesarios que evidencien las actividades realizadas.

48. Cumplido con los procesos de revalidación correspondientes, la Dirección Nacional de Aduanas, mediante acto administrativo, deberá dictar Resolución de revalidación de certificación, de evaluación o de revocatoria de su condición de OEA.

De los procedimientos de Inscripción.

49. Los solicitantes que hayan sido acreditados como OEA deberán proceder a su inscripción en el Departamento de Registro de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, únicamente con la presentación de la Resolución habilitante y por el plazo otorgado.



50. Al momento de la inscripción, el sistema informático procederá a la asignación de un código único de identificación como OEA. Este código podrá ser utilizado por el usuario para sus instalaciones, medios de transportes internos, embalajes de mercaderías, y demás accesorios al efecto de su individualización como usuario certificado.

De los procedimientos de seguimiento.

51. La Dirección Nacional de Aduanas podrá efectuar supervisiones aleatorias a los usuarios OEA al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al programa. Las mismas deberán ser comunicadas a los afectados con un plazo de 5 días previos a la fecha programada para la visita a sus instalaciones.

52. La Supervisión de la condición de OEA de un usuario certificado deberá ser realizada por lo menos una vez en cada ejercicio fiscal.

De los procedimientos de suspensión e inhabilitación.

53. El usuario certificado será suspendido en su calidad de OEA en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidos para la certificación como OEA.
- b) Por determinación de riesgo en la seguridad de sus operaciones dentro de la cadena de suministro.
- c) Por el inicio de un proceso sumarial en materia aduanera, tributaria o penal, en cuyo caso deberá ser evaluado por el equipo especialista. La suspensión estará supeditada a la duración del proceso.
- d) Por sanción derivada del incumplimiento de las leyes tributarias, penales o aduaneras.
- e) Por el uso indebido de la condición de OEA.

f) Por permitir o facilitar a un componente de su cadena de suministro, el uso indebido de las facilidades otorgadas al amparo de su habilitación como OEA.

54. La Dirección Nacional de Aduanas deberá dictar Resolución de la suspensión del usuario certificado, indicando el motivo del hecho.

55. La suspensión de la condición de OEA deberá ser notificada al usuario afectado en un plazo de 5 días contados desde la fecha de suspensión.



ECON. JULIO FERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

56. Los usuarios suspendidos en su condición de OEA podrán presentar su descargo en el plazo de 15 días a partir de su notificación pudiéndose prorrogar este plazo por única vez.

57. En caso de persistir su condición de suspendido, la Dirección Nacional de Aduanas deberá comunicar a las dependencias internas sobre el estatus del usuario a efecto de suspender los beneficios y facilidades otorgadas.

58. El usuario certificado será inhabilitado en su calidad de OEA en los siguientes casos:

a) Por la fusión o extinción de la personería individual o jurídica del OEA.

b) Por cambio de propietario o razón social o de las condiciones iniciales del OEA.

c) Por sentencia judicial o resolución administrativa de carácter firme que determine sanciones en materia tributaria, aduanera o penal en relación al usuario certificado, a sus asociados o sus actividades comerciales.

d) Por reincidencia en la suspensión del certificado de OEA.

e) Por presentación fuera del plazo de su solicitud de revalidación de certificación.

59. En los casos de sanciones administrativas o judiciales, la Dirección Nacional de Aduanas podrá evaluar la magnitud de la falta a efectos de la revocación o no del certificado de OEA.

60. La Dirección Nacional de Aduanas deberá dictar resolución mediante acto administrativo, de la inhabilitación del usuario certificado, indicando el motivo del hecho.

61. La inhabilitación de la condición de OEA deberá ser notificada al usuario afectado en un plazo de 5 días contados desde la fecha de inhabilitación.

62. Los usuarios que reciban una notificación de inhabilitación, en su condición de OEA, podrán presentar su descargo en el plazo de 15 días a partir de la notificación prorrogable por única vez.

Previo estudio del descargo y posterior dictamen, la Dirección Nacional de Aduanas deberá expedirse con relación a la continuidad como Operador Económico Autorizado o excluirlo de

dicha condición.

63. La Dirección Nacional de Aduanas deberá comunicar a las dependencias internas de la institución sobre el estatus del usuario a efecto de la exclusión o continuidad de los beneficios y facilidades otorgadas.

64. El OEA cuya certificación haya sido inhabilitada, salvo situaciones previstas en el inciso a y b, podrá solicitar nuevamente su habilitación como tal luego de transcurridos tres años contados a partir de la fecha de la resolución de inhabilitación.

65. El OEA podrá solicitar por escrito su desvinculación voluntaria del programa. No podrá solicitar su habilitación nuevamente hasta transcurridos tres años contados a partir de la fecha de la resolución de inhabilitación.

De los beneficios por su condición de OEA.

66. El usuario con Certificado OEA de simplificación aduanera/protección y seguridad tendrá la posibilidad de realizar Despacho Anticipado, acceder a un menor número de inspecciones físicas y documentales, tratamiento prioritario en caso de que sea seleccionado para inspección, la posibilidad de elegir lugar de inspección, facilidad para beneficiarse de procedimientos de simplificación aduanera, reconocimiento como asociado de negocio según tipo de certificación, asignación de un Oficial de Operaciones OEA, requisitos reducidos de aportación de datos para la declaración aduanera, posibilidad de utilización de garantías globales y reconocimiento mutuo

67. El usuario con Certificado OEA de simplificación aduanera tendrá la posibilidad de realizar despacho anticipado, acceder a un menor número de inspecciones físicas y documentales, un tratamiento prioritario en caso de ser seleccionado para inspección, la posibilidad de elegir lugar de inspección, asignación de un Oficial de Operaciones, facilidad para beneficiarse de procedimientos de simplificación aduanera y reconocimiento como asociado de negocio según tipo de certificación.

68. La persona física con Certificado de usuario OEA podrá acceder a Facilidades para beneficiarse de procedimientos de simplificación aduanera, reconocimiento como asociado de negocio según tipo de certificación, asignación de un Oficial de Operaciones OEA.

69. Los beneficios del OEA deberán ser contemplados en la resolución de habilitación, y su vigencia corresponde únicamente al tiempo de su habilitación como usuario certificado.

De las obligaciones y responsabilidades del OEA.

70. El usuario certificado como OEA deberá dar cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento durante la vigencia de su certificación.

71. Cualquier modificación a las condiciones establecidas inicialmente por parte del usuario certificado, deberá ser comunicado obligatoriamente a la Dirección Nacional de Aduanas en la mayor brevedad posible.

72. En los casos de irregularidades detectadas en el cumplimiento de sus actividades, enumerados en los requisitos y condiciones del presente reglamento, deberá dar comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas en la mayor brevedad posible.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

73. Al ser un programa de adhesión voluntaria por parte del usuario certificante, el mismo deberá prestar la mayor colaboración posible con la Dirección Nacional de Aduanas para el normal desarrollo de las actividades de auditorías, evaluaciones, etc.

74. El OEA deberá contar con registros documentados de acuerdo a las exigencias establecidas en el presente reglamento, el cual deberán estar a disposición de la Dirección Nacional de Aduanas cuando le sea requerido por los canales oficiales.

75. El usuario afectado al programa OEA deberá participar en la mayor medida posible de las capacitaciones y reuniones generadas por la Dirección Nacional de Aduanas relacionadas al programa.

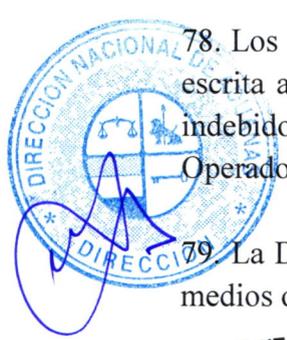
76. El OEA es responsable por las consecuencias tributarias, administrativas, civiles y penales, por actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran por el uso indebido de su condición de usuario certificado.

De las disposiciones finales.

77. Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, asignados a las actividades relacionadas al Programa del Operador Económico Autorizado deberán guardar confidencialidad sobre la información y documentación obtenida del usuario solicitante o certificado debiendo únicamente ser utilizados para los fines del programa.

78. Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas están obligados a comunicar de forma escrita a las instancias que correspondan, el conocimiento de la comisión de delitos por el uso indebido de los beneficios que se otorgan en las operaciones de un usuario certificado como Operador Económico Autorizado.

79. La Dirección Nacional de Aduanas se reserva el derecho de publicación o promoción en los medios oficiales de los usuarios certificados como Operador Económico Autorizado.



DON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN D.N.A. N° 94
20 DE SETIEMBRE DE 2018
HOJA N° 36

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Documentos adjuntos solicitados

a) Habilitación por el ejercicio fiscal ante la Dirección Nacional de Aduanas.	
b) Registro Único de Contribuyentes (RUC).	
c) Patente municipal vigente.	
d) Balance de apertura y balances generales de los últimos 3 años, certificados por las oficinas competentes.	
e) Cédula de Identidad Civil de los apoderados y representantes.	
f) Escritura de Constitución de Sociedad y Aporte de Capital.	
g) Inscripción en el Registro Público de Comercio.	
h) Inscripción en el Registro Público de Personas Jurídicas.	
i) Matrícula de comerciante.	
j) El acta de la última asamblea para las Sociedades Anónimas.	
k) Acreditación de personería del Representante Legal o Apoderado Firmante.	
l) Certificados de Antecedentes Judiciales, Policiales y Tributarios de la empresa, directivos, apoderados y representantes.	
m) Referencias bancarias certificadas por un banco de plaza habilitado.	
n) Croquis de ubicación del Establecimiento/Empresa.	
ñ) Comunicar domicilio real presentando título de propiedad o contrato de alquiler cuando corresponda.	
o) Certificado de no poseer convocatoria de acreedores.	
p) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (IPS)	



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN D.N.A. N° 94 -
20 DE SETIEMBRE DE 2018
HOJA N° 39

ANEXO IV



Cuestionario de Autoevaluación Operador Económico Autorizado

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

A – INFORMACION RELATIVA A LA EMPRESA.

A.1 Información General.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
A.1.1 Indicar el nombre o razón social, dirección específica, dirección georeferenciada, cuenta corriente catastral, número de teléfono, fecha de creación y la forma jurídica de la organización.		C	P	N	M	M
A.1.2 Indicar la dirección del sitio web de su empresa, si procede		C	P	N	M	M
A.1.3 Indicar si la empresa es parte de un grupo empresarial o corporativo, en cuyo caso informar las demás empresas componentes del mismo		C	P	N	M	M
A.1.4 En el caso que las empresas formen parte de un grupo empresarial o corporativo en el extranjero, indicar si las mismas cuentan con un certificado OEA.		C	P	N	M	M
A.1.5 Informar con respecto a la forma jurídica de la empresa, información de los principales accionistas y su porcentaje de participación, información de los miembros de la junta y/o directivos.		C	P	N	M	M
A.1.6 Señalar el nombre completo, dirección, fecha de nacimiento y número de documento nacional de identidad de los principales accionistas.		C	P	N	M	M
A.1.7.1 Indicar el nombre completo de la persona responsable de asuntos aduaneros, así como la dirección, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad y una breve descripción de su formación en el área aduanera o de comercio exterior.		C	P	N	M	M
A.1.7.2 Cuenta con un Despachante de Aduanas para sus gestiones aduaneras.		C	P	N	M	M
A.1.7.3 Cuenta con procedimiento documentado que establezca los criterios para la selección del Despachante de Aduanas.		C	P	N	M	M
A.1.8 Informar brevemente sobre su actividad comercial y su función en la cadena internacional de suministro.		C	P	N	M	M
A.1.9 Enumerar los establecimientos o sucursales con las que cuenta, dirección específica, dirección georeferenciada, razón social en el caso que sean diferentes, números de teléfono y correo electrónico de los puntos de contacto en cada sucursal dentro del territorio nacional.		C	P	N	M	M
A.1.10 Facilitar una breve descripción de las funciones de cada sucursal, número aproximado de empleados y si cuentan con servicios tercerizados subcontratados.		C	P	N	M	M
A.1.11 Informar sobre las propiedades en las cuales están asentadas sus instalaciones, si son propias o no, o en el caso que sean alquiladas, deberán informar sobre el contrato de arrendamiento y el tiempo de duración.		C	P	N	M	M
A.1.12 En el caso de vinculación con empresas extranjeras asociadas, deberán indicar si realizan operaciones de compra/venta entre ellas, informar el volumen de compra/venta y el tipo de mercaderías.		C	P	N	M	M
A.1.13 Describir su estructura organizativa interna y las funciones/responsabilidades de cada departamento, indicando nombre completo de los altos directivos de la empresa, gerentes, jefes de áreas y describa brevemente las funciones de cada sección.		C	P	N	M	M
A.1.14 Informar el número de empleados permanentes y contratados de la empresa, jornaleros, etc., debiendo indicar nombres, cargos y funciones de los empleados del área de comercio exterior, así como informar sobre su preparación en asuntos aduaneros, procedimientos de comercio exterior y de uso de herramientas tecnológicas.		C	P	N	M	M

A.2 Volumen de Actividades.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
A.2.1 Indicar la cifra de volumen de negocio anual de los últimos tres ejercicios fiscales, además de las ganancias o pérdidas anuales netas.		C	P	N	M	M
A.2.2 Estimar en números la cantidad y valor imponible de las declaraciones aduaneras de importación y exportación que han realizado en los últimos tres ejercicios fiscales. Las estimaciones deberán ser discriminadas por tipo de destinación aduanera.		C	P	N	M	M
A.2.3 Informar sobre el volumen total de tributos pagados en la importación y exportación en los últimos tres ejercicios fiscales, además del total de tributos discriminados por concepto.		C	P	N	M	M
A.2.4 Informar si prevén realizar algún cambio en términos operativos, de infraestructura o en la cadena de suministro en los próximos 2 años. En caso afirmativo, deberán informar sobre los cambios previstos.		C	P	N	M	M

A.3 Solvencia Financiera.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
A.3.1 Se refleja informes positivos referentes al flujo de caja, el balance y las provisiones de pérdidas y ganancias aprobados por los directivos, socios, junta de accionistas o propietario único de la empresa.		C	P	N	M	M
A.3.2 Informar si se encuentra en una situación financiera que les permita cumplir sus compromisos. En caso afirmativo, deberán presentar justificativos como informes de auditoría externa, ratios de liquidez, calificaciones de riesgos crediticios, antecedentes bancarios y otros documentos comprobatorios.		C	P	N	M	M
A.3.3 Indicar si la empresa se encuentra en proceso de concurso, es objeto de embargos judiciales, o estar sancionada mediante sentencia o resolución condenatoria firme.		C	P	N	M	M

A.4 Asociados de negocios.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
A.4.1 Informar sobre sus asociados de negocios o socios comerciales incluyendo proveedores, empresas de transporte de mercaderías, despachantes de aduanas, agentes de cargas, puertos públicos o privados por donde operen, países de donde adquieren productos, países donde exportan, clientes externos, indicando nombre o razón social, tipo de asociado, dirección, país, volumen de actividad, breve descripción de sus funciones.		C	P	N	M	M
A.4.2 Cuentan con algún tipo de certificación en seguridad de la cadena logística.		C	P	N	M	M

B – HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO.

B.1 Antecedentes tributarios.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
B.1.1 Informar si la empresa, sus propietarios, representantes y directivos, tienen un historial de cumplimiento tributario satisfactorio de acuerdo a criterios establecidos en la legislación tributaria.		C	P	N	M	M
B.1.2 Informar en carácter de declaración jurada un detalle de las infracciones cometidas en el proceso o con sentencia firme, que vinculen a la empresa, sus propietarios, representantes o directivos con delitos o infracciones tributarias.		C	P	N	M	M

B.2 Antecedentes aduaneros.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
B.2.1 Informar si la empresa, sus propietarios, representantes y directivos, tienen un historial de cumplimiento aduanero satisfactorio de acuerdo a criterios establecidos en la legislación aduanera.		C	P	N	M	M
B.2.2 Informar en carácter de declaración jurada un detalle de las causas, en proceso o con sentencia firme, que vinculen a la empresa, sus propietarios, representantes o directivos con faltas o infracciones aduaneras.		C	P	N	M	M
B.2.3 Informar si se han rechazado solicitudes anteriores de certificación como Operador Económico Autorizado, o bien, si las autorizaciones existentes han sido anuladas o suspendidas debido a infracciones de las normas aduaneras en los últimos tres años. En caso afirmativo, deberán indicar cuáles fueron los motivos aducidos.		C	P	N	M	M
B.2.4 Indicar si informan sus remesas de dinero a la Aduana.		C	P	N	M	M

B.3 Antecedentes judiciales.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
B.3.1 Informar si la empresa, sus propietarios, representantes y directivos, tienen un historial judicial o penal en proceso o con sentencia firme, que vinculen a la empresa, sus propietarios, representantes o directivos con delitos penales relacionados al narcotráfico, terrorismo, contrabando, piratería, tráfico de armas y/o personas, delitos relacionados con el lavado de activos y delitos precedentes de este u otras vinculadas con la seguridad del comercio exterior.		C	P	N	M	M

C - SEGURIDAD ADMINISTRATIVA.

C.1 Seguridad de los procesos.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
C.1.1 Cuenta con procedimientos escritos para verificar la correcta aplicación de la clasificación arancelaria de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.		C	P	N	M	M
C.1.2 Cuenta con procedimientos escritos para verificar la correcta aplicación del valor aduanero de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.		C	P	N	M	M
C.1.3 Cuenta con procedimientos escritos para verificar la correcta aplicación de acuerdos comerciales o preferenciales de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.		C	P	N	M	M
C.1.4 Cuenta con procedimientos escritos para verificar la correcta aplicación documental de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.		C	P	N	M	M
C.1.5 Cuenta con procedimientos escritos para verificar la correcta aplicación del uso de permisos sanitarios, licencias, restricciones de carácter económico o no económico de las mercaderías, así como de mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.		C	P	N	M	M



C.1.6 Informar si comercializan mercaderías sujetas a medidas antidumping o derechos compensatorios. En caso afirmativo, deberán contar con mecanismos de control que permitan detectar irregularidades o infracciones cometidas al respecto.	C	P	N	M	M
C.1.7 Cuenta con registros de casos detectados de irregularidades o infracciones aduaneras y las acciones de mejora realizadas al respecto.	C	P	N	M	M
C.1.8 Cuenta con procedimientos internos para el monitoreo de las áreas contables, comercio exterior, producción, gestión de mercaderías, logística, etc.	C	P	N	M	M
C.1.9 Se documenta las orientaciones internas, instrucciones de trabajo, capacitación de empleados, instrucciones para control de fallos y mecanismos de revisión, plan de auditorías, etc.	C	P	N	M	M
C.1.10 Se realiza auditorías internas o externas, incluyendo las áreas de comercio exterior, manteniendo copias impresas de los informes de auditoría.	C	P	N	M	M
C.1.11 Cuenta con mapas de procesos que muestren paso a paso el flujo de mercaderías en su cadena de suministro.	C	P	N	M	M
C.1.12 Cuenta con procedimientos que garanticen la integridad y seguridad de los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte de la carga en la cadena de suministro, incluyendo indicadores de medición, documentos y responsables de cada proceso.	C	P	N	M	M

C.2 Seguridad informática – documental.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
C.2.1.1 Cuenta con Sistemas Informáticos seguros que registren las operaciones comerciales de la Empresa.		C	P	N	M	M
C.2.1.2 Cuenta con mecanismos de manejo de perfil de usuarios, incluyendo separación de las operaciones de prueba y producción.		C	P	N	M	M
C.2.1.3 Cuenta con pistas de auditoría que permitan la trazabilidad de la información.		C	P	N	M	M
C.2.2.1 Cuenta con procedimientos sobre los procesos de copias de respaldo, recuperación de datos, periodo de almacenamiento, niveles de acceso, asignación de usuarios.		C	P	N	M	M
C.2.2.2 Se almacena las copias de seguridad por el periodo recomendado.		C	P	N	M	M
C.2.3 Cuenta con procedimientos que contemplen acciones de emergencia en caso de interrupción del servicio informático (software, comunicación, energía, redes, etc.)		C	P	N	M	M
C.2.4.1 Cuenta con mecanismos de protección de sus sistemas informáticos para detectar el acceso no autorizado (ciberseguridad).		C	P	N	M	M
C.2.4.2 Cuenta con mecanismos de control de accesos de personas autorizadas a las instalaciones físicas del centro de datos.		C	P	N	M	M
C.2.4.3 Cuenta con mecanismos de control para la compra y mantenimiento de licencias, acuerdos con empresas proveedoras de servicios informáticos y utilización de antivirus.		C	P	N	M	M
C.2.5 Cuenta con procedimientos sobre acciones de uso indebido del sistema informático por parte de usuarios internos, proveedores de servicios o asociados comerciales, que protejan la integridad de la información.		C	P	N	M	M

C.2.6.1 Cuenta con mecanismos de seguridad que restrinjan al máximo el acceso a la documentación física o información por parte de personas no autorizadas.	C	P	N	M	M
C.2.6.2 Cuenta con procedimientos de responsabilidad y uso documental.	C	P	N	M	M
C.2.6.3 Cuenta con procesos escritos sobre entrega y archivo de la información.	C	P	N	M	M
C.2.7 Cuenta con mecanismos de protección de sus archivos documentales contra el acceso no autorizado a las instalaciones físicas y ante siniestros accidentales y provocados.	C	P	N	M	M
C.2.8.1 Cuenta con procedimientos escritos para comunicar a la Dirección Nacional de Aduanas en caso de ocurrencia de incidentes que afecten la integridad de sus sistemas informáticos.	C	P	N	M	M
C.2.8.2 Cuenta con procedimientos escritos para comunicar a la Dirección Nacional de Aduanas en caso de ocurrencia de incidentes que afecten la integridad de sus archivos documentales.	C	P	N	M	M

C.3 Seguridad de Recursos Humanos.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
C.3.1.1 Cuenta con mecanismos de selección de personal, que incluyan información suficiente del aspirante a ser vinculado a la empresa bajo cualquier modalidad de contrato.		C	P	N	M	M
C.3.1.2 Se tiene una lista de empleados permanentes actualizada con sus respectivos registros en el Seguro Social.		C	P	N	M	M
C.3.1.3 Se realizan análisis de sus antecedentes judiciales y policiales, estudios socioeconómicos y visita domiciliaria.		C	P	N	M	X
C.3.2.1 Cuenta con registros actualizados periódicamente de antecedentes judiciales y policiales de los empleados de la empresa.		C	P	N	M	M
C.3.2.2 Cuenta con registros actualizados periódicamente de antecedentes judiciales y policiales de los empleados de los servicios tercerizados de limpieza, seguridad y otros.		C	P	N	M	X
C.3.3 Cuenta con el historial laboral del personal vinculado, que incluya como mínimo la información personal y familiar, judicial y policial, archivo fotográfico, registro de huella dactilar y firma.		C	P	N	M	M
C.3.4.1 Cuenta con procedimientos de monitoreo a sus empleados que ocupen cargos críticos en la empresa.		C	P	N	M	M
C.3.4.2 Cuenta con planes de visitas domiciliarias anuales a modo de detectar cambios inusuales en los niveles de vida.		C	P	N	M	X
C.3.5 Cuenta con procesos de inducción al personal sobre normas de seguridad, áreas restringidas, uso de tarjetas de identificación, políticas en contra de actividades ilícitas, con el objetivo de conocer la posición del empleado ante estos aspectos.		C	P	N	M	M
C.3.6.1 Cuenta con procesos de capacitación que instruyan a los empleados a reconocer y reportar señales que impliquen participación de empleados en actividades ilícitas.		C	P	N	M	M
C.3.6.2 Cuenta con procesos de capacitación a empleados de áreas críticas sobre los requisitos de seguridad y las consecuencias de su incumplimiento.		C	P	N	M	X
C.3.7.1 Cuenta con programas de concienciación sobre el uso de medicamentos, el consumo de alcohol y sus efectos en la salud.		C	P	N	M	M
C.3.7.2 Cuenta con materiales de prensa y cartelerías en sus instalaciones para prevenir a sus empleados del consumo de estupefacientes, de alcohol y sus efectos.		C	P	N	M	M

C.3.8.1 Se identifica y documenta las áreas críticas de la empresa como zonas de entrega y recepción de cargas, almacenamiento de mercaderías, manejo de documentación confidencial, bóvedas, de sistemas informáticos.	C	P	N	M	M
C.3.8.2 Se cuenta con procedimientos de selección del personal para dichas áreas.	C	P	N	M	M
C.3.9 Cuenta con programas de incentivos para empleados que generen informes sobre procesos vulnerables, permitiendo un mejoramiento continuo de los estándares de seguridad.	C	P	N	M	M
C.3.10 Cuenta con cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado, así como de las sanciones en caso de incumplimiento.	C	P	N	M	M
C.3.11 Cuenta con procedimientos documentados para la asignación, cambio o reposición de uniformes, carnets identificatorios, teléfonos celulares, computadores, documentos y demás objetos de la empresa a cargo de los empleados.	C	P	N	M	M
C.3.12.1 En el caso de desvinculación laboral, cuenta con procedimientos escritos para el retiro del personal, que incluye devolución de carnets identificatorios, teléfonos celulares, computadores, documentos y demás objetos de la empresa, uniformes personales.	C	P	N	M	M
C.3.12.2 En el caso de desvinculación laboral, cuenta con procedimientos escritos para dar de baja los usuarios de acceso a sistemas.	C	P	N	M	M

C.4 Seguridad de sus asociados de negocios.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
C.4.1 Cuenta con procedimientos para conocer a sus asociados de negocio, que contemplen la identificación de propietarios de la empresa, antecedentes legales y comerciales, solvencia financiera, capacidad operativa y respuesta frente a los riesgos en la cadena logística.		C	P	N	M	M
C.4.2 Cuenta con documentos que promuevan a sus asociados de negocio, el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado, para protegerse de actividades ilícitas en su cadena de suministro.		C	P	N	M	M
C.4.3 Cuenta con procedimientos que permitan detectar irregularidades en su cadena de suministro relacionadas a sus socios comerciales en materia de seguridad y de las acciones que deberán ser tomadas en el caso que ocurra.		C	P	N	M	M
C.4.4 Cuenta con procedimientos documentados que evidencien la realización de visitas anuales a las instalaciones de sus asociados de negocio donde desarrollan sus operaciones, a fin de verificar si éstos cumplen los criterios mínimos del Operador Económico Autorizado.		C	P	N	M	X
C.4.5 Se exige a los asociados de negocio, un plan de contingencia de sus actividades que garantice la continuidad de sus operaciones.		C	P	N	M	M



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR GENERAL

D - SEGURIDAD FISICA.

D.1 Requisitos generales.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
D.1.1.1 Cuenta con un plan de seguridad (matriz de riesgo), que contemple mecanismos para identificar amenazas a sus instalaciones, a las unidades de transporte y a la mercadería, así como de las acciones de mejora en el caso de ocurrencia de algún evento.		C	P	N	M	M
D.1.1.2 Estos procedimientos incluyen a sus proveedores y prestadores de servicios externos.		C	P	N	M	M
D.1.1.3 Evalúa periódicamente su plan de riesgo.		C	P	N	M	M
D.1.2.1 Cuenta con mecanismos de comunicación sobre las políticas e instrucciones en materia de seguridad para el personal interno, prestadores de servicio y visitantes.		C	P	N	M	M
D.1.3.1 Cuenta con un plan de contingencia que garantice la continuidad de sus operaciones ante situaciones como desastres naturales, accidentes, incendios, sabotajes, corte de energía, problemas de comunicación y transporte.		C	P	N	M	M
D.1.3.2 Realiza acciones de capacitación ante situaciones de contingencia.		C	P	N	M	M

D.2 Seguridad física de las instalaciones.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
D.2.1 Dispone de planos de sus instalaciones en los que se identifiquen claramente las áreas críticas, incluyendo el plan de evacuación y emergencia		C	P	N	M	M
D.2.2.1 Las áreas críticas de la empresa están construidas con materiales resistentes que impidan la entrada de personas no autorizadas.		C	P	N	M	M
D.2.2.2 Las áreas críticas de la empresa están construidas con materiales resistentes que protejan de los efectos negativos ante la ocurrencia de fenómenos naturales.		C	P	N	M	M
D.2.3.1 Cuenta con procedimientos documentados para la verificación periódica de la integridad de la estructura de sus instalaciones.		C	P	N	M	M
D.2.3.2 Cuenta con un cronogramas de mantenimiento.		C	P	N	M	M
D.2.4.1 Cuenta con mecanismos de seguridad en las puertas y ventanas de las instalaciones.		C	P	N	M	M
D.2.4.2 Cuenta con procedimientos para el manejo de las llaves de puertas y ventanas.		C	P	N	M	M
D.2.4.3 Cuenta con registro de personas que cuentan con llaves o accesos autorizados conforme a su nivel de responsabilidad y labores dentro de su área de trabajo.		C	P	N	M	M
D.2.5.1 Cuenta con demarcaciones y señalizaciones de las áreas consideradas de riesgo o restringidas, con mecanismos de control según niveles de acceso a las mismas.		C	P	N	M	M
D.2.5.2 Cuenta con un responsable que garantice su correcto cumplimiento.		C	P	N	M	M
D.2.6 Cuenta con procedimientos documentados que permitan verificar la integridad de las barreras destinadas al control de acceso.		C	P	N	M	M
D.2.7 Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de personal autorizado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de las mismas.		C	P	N	M	M

D.2.8 Se dispone de señalización e iluminación adecuada de sus instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, inspección y almacenamiento de carga, cercas y barreras perimetrales y áreas de estacionamiento.	C	P	N	M	M
D.2.9.1 Cuenta con sistemas tecnológicos tales como alarmas, sensores de humo, videocámaras de vigilancia para el monitoreo de las áreas críticas, escáneres para control no intrusivo, entre otros, para la prevención y mitigación de riesgos.	C	P	N	M	M
D.2.9.2 Cuenta con procedimiento documentado de supervisión y mantenimiento de cámaras que incluya la correcta posición de las mismas.	C	P	N	M	M
D.2.9.3 Cuenta con plan de capacitación para la utilización y monitoreo del sistema de videocámaras.	C	P	N	M	M
D.2.10 Se almacena los registros de imágenes por el plazo recomendado.	C	P	N	M	M
D.2.11.1 Cuenta con un servicio de vigilancia y seguridad debidamente habilitado, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.	C	P	N	M	M
D.2.11.2 Cuenta con manual de funciones el personal de seguridad.	C	P	N	M	M
D.2.12 Cuenta con áreas destinadas a casilleros, vestidores o similares, separadas de las zonas críticas de la empresa.	C	P	N	M	M
D.2.13 Cuenta con sistemas de iluminación de emergencia para las áreas críticas de sus instalaciones.	C	P	N	M	M
D.2.14.1 Cuenta con uniformes que permitan individualizar al personal mediante los sistemas de videocámaras.	C	P	N	M	M
D.2.14.2 Se cuentan con indicadores de áreas permitidas para acceder según su puesto o cargo.	C	P	N	M	M
D.2.14.3 Los uniformes son diferentes al del personal de seguridad.	C	P	N	M	M
D.2.15 Cuenta el personal de seguridad con mecanismos ágiles y seguros para la comunicación inmediata de la ocurrencia de eventos que afecten a la seguridad de la empresa.	C	P	N	M	M
D.2.16.1 Cuenta con procedimientos documentados que permitan separar y almacenar mercaderías con diferente nivel de riesgo, como por ejemplo, mercancías peligrosas, de alto valor, químicas, armas, etc..	C	P	N	M	M
D.2.16.2 En el caso que el servicio de almacenamiento sea subcontratado, cuenta con mecanismos de control que permitan supervisar su correcta aplicación.	C	P	N	M	M
D.2.17 Cuenta con mecanismos de prevención y extinción de incendios.	C	P	N	M	M
D.2.18 Cuenta con un plan de evacuación y de emergencia.	C	P	N	M	M

D.3 Seguridad de la unidad de carga.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
D.3.1.1 Cuenta con procedimientos de seguridad relacionados a la recepción de la carga.		C	P	N	M	M
D.3.1.2 Cuenta con procedimientos de seguridad relacionados al almacenamiento de la carga.		C	P	N	M	M
D.3.1.3 Cuenta con procedimientos de seguridad relacionados a la entrega de la carga.		C	P	N	M	X
D.3.1.4 Estos procedimientos contemplan medidas apropiadas para mantener la integridad de los contenedores y de las unidades de transporte		C	P	N	M	X



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

D.3.2 En relación a los procesos de verificación e inspección, se cuenta con registros documentales de lo actuado y los responsables intervinientes, contemplando la información relativa a la hora de llegada y salida de los contenedores o unidades de carga, la cantidad de mercadería por tipo de unidad de embalaje, el estado de empaque, precintos de seguridad, incluyendo en la medida, de ser posible, imágenes de los mismos.	C	P	N	M	M
D.3.3 Cuenta con procedimientos para verificar en el punto de carga, la integridad física de la estructura del contenedor y de la unidad de transporte antes del llenado, esto incluye la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas.	C	P	N	M	X
D.3.4 Indicar que procedimientos de verificación de la integridad física del contenedor y del medio de transporte realizan.	C	P	N	M	M
D.3.5 Cuenta con procedimientos documentados que permitan chequear físicamente los contenedores vacíos, que se reciben en la planta para almacenamiento.	C	P	N	M	X
D.3.6 Se implementa precintos de alta seguridad que cumplan los estándares de la Norma ISO 17712, a los contenedores y unidades de carga precintables.	C	P	N	M	M
D.3.7 Cuenta con procedimientos relacionados con el cierre y precintado correcto de contenedores.	C	P	N	M	X
D.3.8.1 Cuenta con procedimientos para el almacenamiento, acceso, distribución, registro de uso, cambio y colocación de precintos por el personal autorizado para el efecto.	C	P	N	M	X
D.3.8.2 Cuenta con procedimientos para la entrega aleatoria de precintos evitando el orden de numeración secuencial.	C	P	N	M	X
D.3.8.3 El precintado incluye las unidades de carga vacías que se encuentren en las instalaciones.	C	P	N	M	X
D.3.9.1 Cuenta con procedimientos documentados de notificación y reporte a las autoridades competentes, en caso de detección de anomalías y/o actividades sospechosas, sobre irregularidades detectadas en los precintos, contenedores y/o demás unidades de carga.	C	P	N	M	M
D.3.9.2 Cuenta con procedimientos escritos para el análisis e investigación de incidentes para determinar su causa, así como acciones correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.	C	P	N	M	M
D.3.10 Cuenta con mecanismos que permitan garantizar la trazabilidad de la unidad de carga desde el punto de llenado hasta el puerto de embarque al exterior.	C	P	N	M	M
D.3.11.1 Se almacena los contenedores y demás unidades de transporte, cargadas y vacías, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada.	C	P	N	M	M
D.3.11.2 Dichas áreas son inspeccionadas periódicamente y se dejan registro de la inspección y el responsable.	C	P	N	M	M
D.3.12 Cuenta con procedimientos escritos que permitan analizar minuciosamente guías de carga, conocimientos de embarque, facturas u otros documentos aduaneros al momento de salida de una unidad de transporte con mercadería, firmados por personas autorizadas debidamente identificadas.	C	P	N	M	M
D.3.13 Las unidades de carga se almacenan de manera separadas según su condición (vacías, cargadas, refrigeradas, entre otras).	C	P	N	M	M
D.3.14 Cuenta con procedimientos rigurosos y documentados para controlar los envíos de última hora, previendo mecanismos de notificación en los casos de detección de irregularidades.	C	P	N	M	M

D.4 Seguridad de acceso físico.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
D.4.1.1 Cuenta con procedimientos que permitan controlar y supervisar de manera eficiente el acceso y salida de las instalaciones, de personas, unidades de carga y vehículos (directivos, empleados y visitantes).		C	P	N	M	M



ECON. JULIO FERNANDEZ PAULOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

D.4.1.2 Se identifican quienes acceden a las áreas de la empresa mediante mecanismos representativos como tarjetas identificadoras, chalecos reflectantes o numerados, uniformes de colores, entre otros	C	P	N	M	M
D.4.2 Las zonas de estacionamiento están separadas de las áreas críticas de la Empresa.	C	P	N	M	M
D.4.3 Se prohíbe el estacionamiento en áreas que impidan la circulación en caso de emergencia.	C	P	N	M	M
D.4.4 Cuenta con registro del horario de entrada y salida de los empleados y visitantes, el tiempo de permanencia y las áreas visitadas.	C	P	N	M	M
D.4.5 Cuenta con carteles indicadores en los accesos que indiquen a sus clientes y usuarios la importancia de la seguridad y el cumplimiento de estándares en la empresa.	C	P	N	M	M
D.4.6 Cuenta con procedimientos para controlar el ingreso, salida y manejo de paquetes y correo postal.	C	P	N	M	X

D.5 Seguridad industrial del personal.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
D.5.1 Cuenta con manuales basados en normas internacionales de seguridad industrial para cada área de la empresa, destinadas a la protección física de sus empleados en el normal desarrollo de sus actividades.		C	P	N	M	M
D.5.2.1 Cuenta con programas de capacitación periódica sobre seguridad industrial de sus empleados.		C	P	N	M	M
D.5.2.2 Mantener registros de las jornadas de capacitación.		C	P	N	M	M
D.5.3 Cuenta con un área o un encargado especialista en la supervisión y evaluación de la seguridad industrial de sus empleados.		C	P	N	M	M
D.5.4 Los manuales contemplan las sanciones en los casos de incumplimiento de las medidas de seguridad.		C	P	N	M	M

D.6 Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
D.6.1 Cuenta con programas de capacitación especializada en seguridad y concienciación de amenazas para el personal, sobre prevención de lavado de activos, terrorismo, narcotráfico, contrabando, control de unidades de carga, contenedores, precintos, manipuleo y almacenamiento de mercaderías, correspondencia, manejo de situaciones de pánico y demás temas sensibles según correspondan por área.		C	P	N	M	X
D.6.2 Cuenta con un programa de inducción dirigido a todo el personal a contratar, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.		C	P	N	M	X
D.6.3 Cuenta con programas de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.		C	P	N	M	X

D.7 Planeación de seguridad en la cadena logística.

DESCRIPCION	COMENTARIO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	A	B
D.7.1.1 Cuenta con manuales de seguridad de la empresa que incluya los procedimientos adecuados para mitigar las amenazas y riesgos en las cadenas de suministro.		C	P	N	M	M



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN D.N.A. N° 94.-
20 DE SETIEMBRE DE 2018
HOJA N° 50

D.7.1.2 Los mismos cuentan con indicadores y metas de gestión para medir el avance de los objetivos y el nivel de cumplimiento de la política de seguridad.		C	P	N	M M
D.7.2 Cuenta con un código de ética que incluya las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.		C	P	N	M M



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ANEXO V

Programa de Auditoría

Operador Económico Autorizado

“Acta de Apertura y Cierre de Auditoría, Hoja de Verificación e informe de Auditoría”



 <p>O-E-A Paraguay</p>	<p>PROGRAMA DE AUDITORIA OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO PARAGUAY</p>	<p>Código: FL_OEA_03 Revisión: 01 Hoja: 52/3</p>
--	--	--

<u>Auditoria N°:</u>		<u>Fecha(s) de Auditoria:</u>	
Empresa:	RUC N°:		
Dirección:			
Objetivo de la Auditoria:			
Área Auditada:			
Auditor Líder	CI N°		
Audidores:			

DESARROLLO DE LA AUDITORIA	
Hora	Reunión de Apertura de la Auditoría de Validación OEA
Hora	Áreas a ser Auditadas
Hora	Reunión entre Auditores
Hora	Reunión de Cierre de Auditoría



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

 O-E-A Paraguay	HOJA DE VERIFICACION OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO PARAGUAY	Código: FL_OEA_06 Revisión: 01 Hoja: 55/1
---	--	---

Razón Social:		
Fecha de Auditoria:	Reunión de Apertura:	Reunión de Cierre:
Desde: Hasta:	Fecha: / / Hora: : hs	Fecha: / / Hora: : hs
Objetivo:		
1. Establecer las acciones y actividades a realizarse para la Auditoría 2. Determinar los recursos materiales y humanos necesarios para las actividades de verificación.		
Alcance:		
Establecer el grado de cumplimiento con los requisitos establecidos en el Formulario de Autoevaluación y registrar los hallazgos encontrados.		
Documentos de Referencia:		
1. Autoevaluación	2. Lista de Verificación	3. Procedimientos:
4. Planos, dictamen técnico.	5. Plan Operativo	6.
Coordinador:		
Integrantes del equipo verificador:		
1.	2.	3.
4.	5.	6.

Plan de Verificación:					
Ítem	Requisitos específicos de seguridad. A-B-C-D.	Correlativo de Requisitos	Persona que verifica	Fecha	Tiempo
1.	A. INFORMACION RELATIVA A LA EMPRESA		Coordinador y verificador		
2.	B. HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO		Coordinador y verificador		
3.	C. SEGURIDAD ADMINISTRATIVA		Coordinador y verificador		
4.	D. SEGURIDAD FISICA		Coordinador y verificador		

Observaciones:

Recursos:

Ítem	Descripción	Cantidad	Dependencia que provee
1.			
2.			
3.			

Firma Coordinador:

Firma verificador (es):

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Fecha de presentación:

Fecha de aprobación:

	FORMULARIO INFORME DE AUDITORIA OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO	Código: FL_OEA_07 Revisión: 01 Hoja: 56/3
---	--	---

<u>Auditoria N°:</u>		<u>Fecha(s) de Auditoria:</u>	
<u>Área Auditada:</u>			

1. Personal Contactado durante la Auditoria

<u>Nombre(s) y Apellido(s)</u>	<u>Cargo(s)</u>	<u>Área(s)</u>

2. Audidores

<u>Nombre(s) y Apellido(s)</u>	<u>Área(s)</u>	<u>Firma(s)</u>
	ANALISTA/AUDITOR	

OBS: Los Auditores en etapa de Formación, debe ser identificados con la siguiente leyenda: (Observador), luego de sus nombres.

3. Resultado de la Auditoria

- Sin HALLAZGOS aplicables al área
- Con HALLAZGOS aplicables a las áreas



	FORMULARIO INFORME DE AUDITORIA OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO	Código: FL_OEA_07 Revisión: 01 Hoja: 2/3
---	--	--

3.1. SOLICITUDES DE ACCIÓN CORRECTIVA (S.A.C)

<u>Hallazgo N°</u>		<u>Área Origen:</u>			
<u>Descripción:</u>					
<u>N° SOFÍA:</u>	N/A	<u>Fecha de Cierre:</u>		<u>Cierre Eficaz:</u>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
					<u>N° Solicitud:</u>

3.2. SOLICITUDES DE ACCIÓN PREVENTIVAS (S.A.P.)

<u>Hallazgo N°</u>		<u>Área Origen:</u>			
<u>Descripción:</u>					
<u>N° SOFÍA:</u>	N/A	<u>Fecha de Cierre:</u>		<u>Cierre Eficaz:</u>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
					<u>N° Solicitud:</u>

3.3. SOLICITUDES DE ACCIÓN DE MEJORA (S.A.M.)

<u>Hallazgo N°</u>		<u>Área Origen:</u>			
<u>Descripción:</u>					
<u>N° SOFÍA:</u>	N/A	<u>Fecha de Cierre:</u>		<u>Cierre Eficaz:</u>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
					<u>N° Solicitud:</u>



	FORMULARIO INFORME DE AUDITORIA OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO	Código: FL_OEA_07 Revisión: 01 Hoja: 3/3
---	--	--

4. FORTALEZAS

5. OBSERVACIONES

6. CIERRE DE AUDITORIA

RECIBÍ EL INFORME DE AUDITORÍA Y EXPRESO MI COMPROMISO PARA EL LLENADO DE LAS CAUSAS Y ACCIONES PERTINENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN A GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE DEL OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INFORME.



FECHA:

Firma/Sello/Aclaración de Firma del
Responsable

CON. JULIO FERNANDEZ FRUTO,
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN D.N.A. N° 94 -
20 DE SETIEMBRE DE 2018
HOJA N° 59

ANEXO VI

Diseño de logos

Operador Económico Autorizado



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN D.N.A. N° 94 -
20 DE SETIEMBRE DE 2018
HOJA N° 60



Operador
Económico
Autorizado
Paraguay



O·E·A
Paraguay



EGON JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS